



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 058-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 24 mayo del 2023.

VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 10 de abril del 2023, Informe N° 382-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 28 de abril del 2023, Informe N° 620-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 28 de abril del 2023, Informe N° 323-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 11 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, Escrito S/N de fecha 10 de abril del 2023 con Registro N° 4388, el Sr. JAIME CESAR MEDINA JUANILLO, comunica que se va a ausentar de su trabajo por motivos de salud; toda vez que, le diagnosticaron (hernia – epigástrica), asimismo adjunta su Certificado Médico CMP N° 0027603 de fecha 08 de abril del 2023, la misma que computaría quince (15) días de incapacidad;

Que, con Informe N° 382-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 28 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros, sobre la licencia por enfermedad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones para el servidor JAIME CESAR MEDINA JUANILLO por el periodo de quince (15) días, computables desde el 08 de abril hasta el 22 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 620-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 28 de abril del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, opinión legal correspondiente sobre la Licencia por Enfermedad solicitada por el Sr. Jaime Cesar Medina Juanillo;

Que, mediante Informe N° 323-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que resulta procedente el pago por descanso médico del servidor Jaime Cesar Medina Juanillo, por el periodo de 15 días del 08/04/2023 al 22/04/2023, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso medico como el periodo de descanso fisico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 058-2023-GAF-MPJB

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado Médico CMP N° 0027603, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad descanso medico por el periodo de quince (15) días calendarios, computables desde el 08 de abril al 22 de abril del 2023;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”; numeral 16.2) señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del Sr. **JAIME CESAR MEDINA JUANILLO**, licencia por enfermedad por quince (15) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	CMP N° 0027603	08/04/2023	22/04/2023	15
TOTAL DESCANSO MEDICO				15

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
OAJ
SGRH
SGII
INTERESADO

